

DICTAMEN DE CONCURSO DESIERTO

De conformidad con los artículos 4, fracción II, apartado A, inciso a, así como su último párrafo y 38 BIS, fracción XXII del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica y 21 22 y 31 de las Disposiciones Generales de Gestión de Talento de la Comisión Federal de Competencia Económica (Disposiciones Generales), 39, y 40 de los Lineamientos específicos en materia de reclutamiento, selección e ingreso de la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos Específicos), y

CONSIDERANDO

Primero. Con fecha 24 de abril 2024 la Comisión Federal de Competencia Económica (posteriormente Comisión) publicó en su portal oficial de reclutamiento el Sistema de Selección de Candidatos (posteriormente SISECA) la convocatoria pública y abierta con número de identificación "961" y por nombre "JEFATURA DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES" para ocupar el puesto vacante.

Segundo. La convocatoria en sus bases de participación estableció los plazos para el registro y postulación de personas aspirantes del **24 de abril al 03 de mayo de 2024.**

Tercero. De conformidad con la información registrada en el SISECA, en el plazo establecido en las bases de participación de la convocatoria para postulaciones de personas aspirantes interesadas, se recibieron un total de **53 postulaciones.**

Cuarto. De conformidad con la información registrada en el SISECA, en el periodo establecido en las bases de participación de la convocatoria, y, una vez procesada la información se corroboró en etapa de Evaluación Curricular el cumplimiento de los requisitos en **53 postulaciones**, de las cuales **46 acreditaron** la evaluación, **7 no cumplen** con los requisitos establecidos. Se comprueba en este Dictamen referenciado en el Anexo I.

Quinto. De conformidad con la información registrada en el SISECA, en el plazo establecido en las bases de participación de la convocatoria en etapa de Evaluación Técnica de las **46 postulaciones** que acreditaron la evaluación curricular, **24** asistieron a la aplicación del examen, de los cuales **2** personas aspirantes obtuvieron la calificación mínima aprobatoria y **26** personas aspirantes no obtuvieron la calificación mínima aprobatoria.

Los folios **DGAJ_JPE_24042024_11944_11** y **DGAJ_JPE_24042024_30050_20**, obtuvieron calificaciones aprobatorias en la aplicación de la Evaluación Técnica en orden de prelación, siendo las cuatro calificaciones más altas; acreditando así la evaluación.

Sexto. De conformidad con la información registrada en el SISECA, en el plazo establecido en las bases de participación de la convocatoria en etapa de Evaluación de Psicometría, los folios con las calificaciones aprobatorias más altas en la aplicación de la Evaluación Técnica, **DGAJ_JPE_24042024_11944_11** y **DGAJ_JPE_24042024_30050_20** acreditaron con resultado "Cumple" de compatibilidad con la descripción del puesto.

Séptimo. De conformidad con el artículo 34 de los "Lineamientos específicos en materia de reclutamiento, selección e ingreso" y toda vez que los folios **DGAJ_JPE_24042024_11944_11** y **DGAJ_JPE_24042024_30050_20** obtuvieron una calificación mínima aprobatoria en la Evaluación Técnica, y, obtuvieron como resultado "Cumple" en la Evaluación de Psicometría" se encuentran dentro de las cuatro personas aspirantes con los resultados más altos, se consideran como personas candidatas en el proceso de selección.

Octavo. De conformidad con la información registrada en el SISECA, en el plazo establecido en las bases de participación de la convocatoria en etapa de Validación de Documentación, los folios **DGAJ_JPE_24042024_11944_11** y **DGAJ_JPE_24042024_30050_20** acreditaron con resultado de "Cumple" la evaluación.

Noveno. De conformidad con la información registrada en el SISECA, en el plazo establecido en las bases de participación de la convocatoria en etapa de Evaluación de Entrevista, la persona Candidata con folio **DGAJ_JPE_24042024_11944_11** obtuvo un resultado de 6.58 "No satisfactorio" y la persona Candidata con folio **DGAJ_JPE_24042024_30050_20** obtuvo un resultado de 6.19 "No Satisfactorio".

Décimo. De conformidad el Artículo 29 y 37 de los "Lineamientos específicos en materia de reclutamiento, selección e ingreso" y con la tabla de orden y ponderaciones para las evaluaciones por grupo jerárquico de cada puesto, las personas candidatas con los folios **DGAJ_JPE_24042024_11944_11** y **DGAJ_JPE_24042024_30050_20** obtuvieron el siguiente resultado final en el proceso de selección.

Convocatoria	Folio de participación	Resultado final
961	DGAJ_JPE_24042024_11944_11	6.8
	DGAJ_JPE_24042024_30050_20	6.8

Que en términos del artículo 37, 38, 39 y 40 de los "Lineamientos específicos en materia de reclutamiento, selección e ingreso", la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

SE DETERMINA COMO "DESIERTO" EL PUESTO VACANTE DE LA CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 961 "JEFATURA DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES", AL NO CONTAR CON NINGUNA PERSONA CANDIDATA QUE OBTENGA EL RESULTADO MINIMO APROBATORIO PARA SER CONSIDERADO FINALISTA.

El presente Dictamen será publicado en el SISECA por la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento.

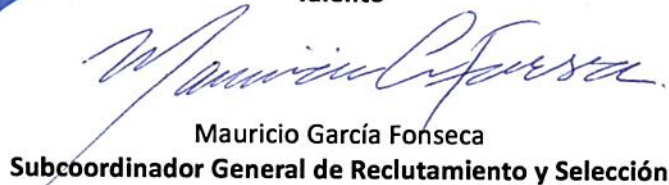
Integran el presente Dictamen los siguientes documentos:

- A. Impresión de los registros en el Sistema de Selección de Candidatos en el Anexo 1, en donde se reflejan los resultados obtenidos por parte de las personas aspirantes en las diferentes etapas de la convocatoria.

Ciudad de México a, 24 de mayo de 2024.



Juan José Sosa Corona
Director Ejecutivo de Recursos Humanos y Gestión de Talento



Mauricio García Fonseca
Subcoordinador General de Reclutamiento y Selección



JEFATURA DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES-DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Listado de participantes

Folio	Fecha de registro	Evaluación curricular	Evaluación técnica	Psicometría	Entrevista Estructurada	Total	Resolución
DGAJ_JPE_24042024_11944_11	26/Abr/2024	Cumple	7.20	73.0	6.58	6.8	-
DGAJ_JPE_24042024_30050_20	29/Abr/2024	Cumple	7.60	74.0	6.19	6.8	-
DGAJ_JPE_24042024_30309_2	26/Abr/2024	Cumple	6.80	0.0	0.00	2.7	-
DGAJ_JPE_24042024_36503_24	29/Abr/2024	Cumple	6.80	0.0	0.00	2.7	-
DGAJ_JPE_24042024_25428_3	26/Abr/2024	Cumple	6.40	0.0	0.00	2.6	-
DGAJ_JPE_24042024_32358_9	26/Abr/2024	Cumple	6.40	0.0	0.00	2.6	-
DGAJ_JPE_24042024_4169_42	2/May/2024	Cumple	6.40	0.0	0.00	2.6	-
DGAJ_JPE_24042024_16080_17	28/Abr/2024	Cumple	6.00	0.0	0.00	2.4	-
DGAJ_JPE_24042024_34111_33	30/Abr/2024	Cumple	6.00	0.0	0.00	2.4	-
DGAJ_JPE_24042024_8469_46	2/May/2024	Cumple	6.00	0.0	0.00	2.4	-
DGAJ_JPE_24042024_35511_1	26/Abr/2024	Cumple	5.60	0.0	0.00	2.2	-
DGAJ_JPE_24042024_36539_6	26/Abr/2024	Cumple	5.60	0.0	0.00	2.2	-
DGAJ_JPE_24042024_36965_23	29/Abr/2024	Cumple	5.60	0.0	0.00	2.2	-
DGAJ_JPE_24042024_36986_41	2/May/2024	Cumple	5.60	0.0	0.00	2.2	-
DGAJ_JPE_24042024_37004_37	1/May/2024	Cumple	5.60	0.0	0.00	2.2	-
DGAJ_JPE_24042024_35981_28	30/Abr/2024	Cumple	4.80	0.0	0.00	1.9	-
DGAJ_JPE_24042024_36218_34	30/Abr/2024	Cumple	4.80	0.0	0.00	1.9	-
DGAJ_JPE_24042024_36945_31	30/Abr/2024	Cumple	4.80	0.0	0.00	1.9	-
DGAJ_JPE_24042024_36961_19	29/Abr/2024	Cumple	4.80	0.0	0.00	1.9	-
DGAJ_JPE_24042024_36963_21	29/Abr/2024	Cumple	4.80	0.0	0.00	1.9	-
DGAJ_JPE_24042024_4843_50	3/May/2024	Cumple	4.80	0.0	0.00	1.9	-

DGAJ_JPE_24042024_37033_48	3/May/2024	Cumple	4.00	0.0	0.00	1.6	-
DGAJ_JPE_24042024_28264_18	29/Abr/2024	Cumple	3.60	0.0	0.00	1.4	-
DGAJ_JPE_24042024_34805_27	30/Abr/2024	Cumple	3.60	0.0	0.00	1.4	-
DGAJ_JPE_24042024_17772_32	30/Abr/2024	Cumple	0.00	0.0	0.00	0.0	-
DGAJ_JPE_24042024_18717_29	30/Abr/2024	Cumple	0.00	0.0	0.00	0.0	-
DGAJ_JPE_24042024_18721_30	30/Abr/2024	Cumple	0.00	0.0	0.00	0.0	-
DGAJ_JPE_24042024_21084_12	27/Abr/2024	Cumple	0.00	0.0	0.00	0.0	-
DGAJ_JPE_24042024_24125_45	2/May/2024	Cumple	0.00	0.0	0.00	0.0	-
DGAJ_JPE_24042024_28116_22	29/Abr/2024	Cumple	0.00	0.0	0.00	0.0	-
DGAJ_JPE_24042024_28153_5	26/Abr/2024	Cumple	0.00	0.0	0.00	0.0	-
DGAJ_JPE_24042024_29995_15	28/Abr/2024	No cumple	0.00	0.0	0.00	0.0	-
DGAJ_JPE_24042024_31465_13	27/Abr/2024	Cumple	0.00	0.0	0.00	0.0	-
DGAJ_JPE_24042024_33018_43	2/May/2024	Cumple	0.00	0.0	0.00	0.0	-
DGAJ_JPE_24042024_3303_39	2/May/2024	No cumple	0.00	0.0	0.00	0.0	-
DGAJ_JPE_24042024_33506_51	3/May/2024	No cumple	0.00	0.0	0.00	0.0	-
DGAJ_JPE_24042024_34442_25	29/Abr/2024	Cumple	0.00	0.0	0.00	0.0	-
DGAJ_JPE_24042024_34639_36	1/May/2024	No cumple	0.00	0.0	0.00	0.0	-
DGAJ_JPE_24042024_34731_4	26/Abr/2024	No cumple	0.00	0.0	0.00	0.0	-
DGAJ_JPE_24042024_36200_53	3/May/2024	Cumple	0.00	0.0	0.00	0.0	-
DGAJ_JPE_24042024_36901_40	2/May/2024	Cumple	0.00	0.0	0.00	0.0	-
DGAJ_JPE_24042024_36908_14	27/Abr/2024	No cumple	0.00	0.0	0.00	0.0	-
DGAJ_JPE_24042024_37022_44	2/May/2024	Cumple	0.00	0.0	0.00	0.0	-
DGAJ_JPE_24042024_37034_49	3/May/2024	No cumple	0.00	0.0	0.00	0.0	-
DGAJ_JPE_24042024_4253_35	30/Abr/2024	Cumple	0.00	0.0	0.00	0.0	-
DGAJ_JPE_24042024_4955_10	26/Abr/2024	Cumple	0.00	0.0	0.00	0.0	-
DGAJ_JPE_24042024_5600_52	3/May/2024	Cumple	0.00	0.0	0.00	0.0	-
DGAJ_JPE_24042024_6056_38	1/May/2024	Cumple	0.00	0.0	0.00	0.0	-
DGAJ_JPE_24042024_6176_7	26/Abr/2024	Cumple	0.00	0.0	0.00	0.0	-

DGAJ_JPE_24042024_6237_26	29/Abr/2024	Cumple	0.00	0.0	0.00	0.0	-
DGAJ_JPE_24042024_6851_8	26/Abr/2024	Cumple	0.00	0.0	0.00	0.0	-
DGAJ_JPE_24042024_7719_16	28/Abr/2024	Cumple	0.00	0.0	0.00	0.0	-
DGAJ_JPE_24042024_9027_47	2/May/2024	Cumple	0.00	0.0	0.00	0.0	-